

ORDEN DE SERVICIOS N°
 COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y
 SQDM S.A.S.

2012-0176

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y
 SQDM S.A.S.

"SOPORTE TÉCNICO, FUNCIONAL PRESENCIAL Y MEJORAS SOBRE PROCESOS BIZAGI"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por la Dra. RUBY STELLA MONTAÑO FAJARDO –Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales y HECTOR URIEL QUEVEDO Asesor de Tecnología del ICETEX radicado en Secretaría General el 03 de abril de 2012, donde se establece la necesidad de Contratar la prestación del servicio de soporte técnico y funcional presencial y mejoras sobre procesos Bizagi. 1.2. Que el día 13 de abril de 2012, la Secretaría General del ICETEX invitó a participar a las siguientes firmas en el presente proceso de Contratación Directa mediante comunicaciones No. 2012028918-E a la firma SQDM S.A.S y No. 2012028919-E a la firma VISION SOFTWARE S.A. 1.3 Que la firma SQDM S.A.S presentó propuesta mediante comunicación No.2012019690-R de fecha 20 de abril de 2012 y la firma VISION SOFTWARE S.A presentó propuesta mediante comunicación No. 2012020371R de fecha 27 de abril de 2012. 1.4 Que mediante memorando VOT-DTE-5100-2198 radicado en ésta Secretaría el día 3 de mayo de 2012, el Equipo Técnico designado presentó la verificación y evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas por SQDM S.A.S y VISION SOFTWARE S.A., en la cual manifiestan que luego de surtida ésta etapa, la propuesta presentada por SQDM S.A.S, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, la experiencia y la evaluación económica realizada por la Entidad.1.5. Que se procede a realizar la contratación directa con SQDM S.A.S, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el ICETEX. 1.6. Hacen parte integral de la presente Orden de Servicios los estudios previos, la solicitud de propuesta de fecha 13 de abril de 2012 y la propuesta presentada por SQDM S.A.S de fecha 20 de abril de 2012. 1.7. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los Literales a) y b) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>SQDM S.A.S. NIT 900038222-8 Sociedad Comercial representada legalmente por JENNY MARGARETH VALLEJO AFANADOR identificada con cédula de ciudadanía N° 29.180.533 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 3 de abril de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la prestación del servicio de soporte técnico y funcional presencial y mejoras sobre procesos Bizagi. implementados en la plataforma que corresponden al Sistema de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Servicios.</p>
5. VALOR
<p>El valor mensual de la Orden de Servicios asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$9.860.000), para un valor total de hasta SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.880.000,00) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA),</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Servicios de la siguiente manera: Siete (7) pagos por mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio efectivamente prestado previa presentación de la factura y un último pago proporcional por los días que el Contratista preste el servicio de soporte técnico y funcional presencial y mejoras, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor de la Orden, y para cada uno de los pagos el Contratista deberá presentar una certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los</p>

2012-0176

ORDEN DE SERVICIOS N°

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SQDM S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"SOPORTE TÉCNICO, FUNCIONAL PRESENCIAL Y MEJORAS SOBRE PROCESOS BIZAGI"

propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PÁRAGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-109 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 17 de febrero de 2012.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. DEL CONTRATISTA: **8.1.1** Cumplir a cabalidad con el objeto de la Orden, las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, el anexo de especificaciones de los servicios solicitados y la propuesta presentada el 20 de abril de 2012. **8.1.2.** Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad, experiencia y conocimientos en el desarrollo del objeto contratado. **8.1.3.** Realizar el soporte técnico y funcional sobre los procesos Bizagi. **8.1.4.** Realizar labores de mejoramiento y optimización sobre los procesos Bizagi ya implementados. **8.1.5.** Evaluar los procesos de las diferentes áreas de la Entidad, con el fin de identificar cuáles serán los nuevos procesos a implementar en la herramienta. **8.1.6.** Implementación de nuevos procesos de acuerdo a la necesidad de la Entidad. **8.1.7.** Evaluar, junto con la Dirección de tecnología y la Oficina de Planeación, los procesos de la Entidad con el fin de identificar los procesos que pueden ser implementados en Bizagi. **8.1.8.** Analizar, desarrollar, probar e implementar los procesos identificados para su construcción. **8.1.9.** Analizar, desarrollar, probar e implementar las mejoras que soliciten las áreas funcionales sobre los procesos ya instalados. **8.1.10.** Hacer la actualización de las versiones de la plataforma, de acuerdo a lo indicado por el proveedor de esta. **8.1.11.** Capacitar a los usuarios funcionales y técnicos de los procesos y la herramienta. **8.1.14.** Desarrollar un manual de usuario de todos los procesos implementados en Bizagi. **8.1.13.** Realizar los ajustes correctivos en los procesos que soliciten los usuarios. **8.1.15.** Elevar al Ingeniero encargado de la Dirección de Tecnología los requerimientos de soporte que se deban hacer al proveedor de la herramienta. **8.1.16.** Todas estas actividades serán realizadas por un funcionario en sitio por la duración de la Orden de Servicios. **9.1.17** Todos los nuevos procesos, o mejoras o correcciones realizadas deben tener una garantía de al menos tres (3) meses luego de la finalización de la Orden de Servicios. **8.1.18.** Legalizar la Orden oportunamente conforme lo señalado en el presente documento. **9.1.18.** Constituir la Garantía dentro del plazo aquí señalado. **8.1.19.** Presentar oportunamente al supervisor de la Orden la documentación necesaria para los pagos. **8.1.20.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la presente Orden. **8.1.21.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la Orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **8.2. DEL ICETEX:** **8.2.1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **8.2.2.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción. **8.2.3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **8.2.4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. ENTREGABLES

9.1. Durante la vigencia de la orden de servicios, EL **CONTRATISTA** deberá suministrar como evidencia de la ejecución los siguientes entregables: **9.1.1.** EL **CONTRATISTA** se compromete con EL **ICETEX** a entregar un Código fuente de los procesos implementados y las mejoras realizadas. **9.1.2.** EL **CONTRATISTA** se compromete con EL **ICETEX** a entregar los Manuales de Usuario de todos los procesos implementados en la plataforma. **9.1.3.** Mensualmente debe entregar un informe para aprobación del pago que debe incluir: **9.1.3.1.** Reporte detallado de las incidencias atendidas tanto en soporte funcional como técnico. **9.1.3.2.** Reporte del avance del plan de implementación en la herramienta de los procesos identificados en conjunto con la



"SOPORTE TÉCNICO, FUNCIONAL PRESENCIAL Y MEJORAS SOBRE PROCESOS BIZAGI"

Oficina de Planeación, la Dirección de Tecnología, y el Área dueña del Proceso. 9.1.3.3. Reporte de actualizaciones de versión realizadas durante el periodo del contrato. 9.4. Este soporte en sitio debe realizarse en la Sede principal del ICETEX ubicada en la Carrera 3 No. 18-32. En todo caso **EL CONTRATISTA** debe garantizar la prestación de los servicios de soporte sobre los procesos allí implementados.

10. GARANTÍA

El CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX, NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos: **10.1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. **10.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **10.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicio, El CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Orden de Servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de estimación anticipada de perjuicios el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de

2012-0176

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SQDM S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"SOPORTE TÉCNICO, FUNCIONAL PRESENCIAL Y MEJORAS SOBRE PROCESOS BIZAGI"

1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

15 INTERVENTOR Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudiría a la jurisdicción competente.

17. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, que sea marcada como confidencial al momento de su revelación, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios directos que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del Artículo 64 del



up

"SOPORTE TÉCNICO, FUNCIONAL PRESENCIAL Y MEJORAS SOBRE PROCESOS BIZAGI"

Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **22.1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **22.2.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **22.3.** Vencimiento del plazo. **22.4.** Cumplimiento del objeto de la orden de servicios. **22.5.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **22.6** Cuando el ICETEX demuestre fehacientemente por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

23. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **23.1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **23.2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX, de igual forma deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la Orden de Servicios, el recibo de pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

23 MAY 2012


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General

Elaboró Jurídicamente: Noma Milena Rodríguez Sua - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General. **ET-2012-109RP 31202/11861**

Rubro: **MANTENIMIENTO SOFTWARE**

Código: **311002004005003**

Fecha: **23/05/2012** Registrado por 